



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2015-00559-00

Teniendo que la parte interesada allego copia de la Constancia² de Pérdida de Documentos expedida por la Policía Nacional de Colombia con fecha del 26 de marzo de 2021, en la cual reportó el extravío del documento «*Número – 196, Descripción – Oficio levantamiento de embargo y terminación del proceso por pago total de la obligación #196 del 30 de marzo del 2016. vehículos RBR392, HSN417 y OPK48C. Expedido por el [...] juzgado cuarenta y siete civil municipal de Bogotá.*» requerido en auto³ del 20 de enero de 2021, en atención a la solicitud⁴ de actualización de los oficios de levantamiento de medidas cautelares y de acuerdo con lo establecido en el inciso 4⁵ del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. el Juzgado **Dispone:**

Toda vez que, por auto del 16 de marzo de 2016, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación [Fl. 19], **por Secretaría librese nuevamente y debidamente actualizado** el Oficio de levantamiento de medidas cautelares No. 196 del 30 de marzo de 2016 dirigido a la secretaria de Movilidad, de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo del citado auto, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

829ea4dff374f5f0e26a8323960a9e8eeb9daaea9c43965f8d70dfa8f87f7877

Documento generado en 05/11/2021 05:21:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 002DenunciaPerdidaDocumento.

³ 001AutoRequiereDemandado201500559

⁴ Fl. 38 Cuad. Principal

⁵ artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: «[...]. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.»